



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------|---------------------|
| Radicado | 2020-00812 |
| Proceso | Acción de Tutela |
| Asunto | Rechaza Impugnación |

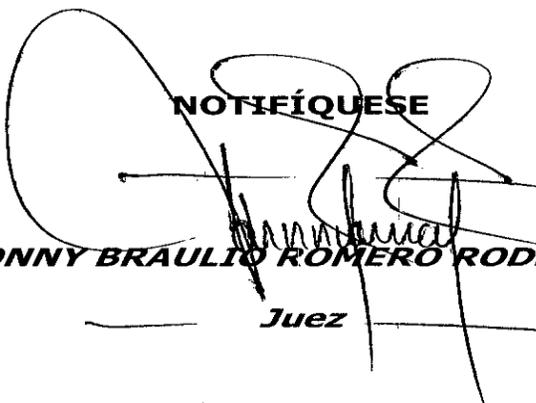
El Decreto 2591 de 1991 que regula la impugnación de los fallos de tutela, establece un único requisito temporal y es que sea interpuesta en el término de tres (3) días a partir de la notificación del fallo.

En el caso concreto, la notificación del fallo de tutela se realizó al accionante en el correo electrónico informado al Despacho en el escrito de tutela; ahora bien, la solicitud de impugnación se recibió el día 04 de Diciembre de 2020 y atendiendo a que el término de tres (3) días para interponer la impugnación vencía el 30 de Noviembre de 2020 ya que fue notificado el 25 de Noviembre de 2020, la interposición del recurso fue extemporáneo.

En vista de lo anterior, se rechaza la impugnación solicitada por las razones antes expuestas.

Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez